CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
21 NOV 2019
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

El suscrito **Diputado RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; y 93, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tengo a bien presentar ante este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción.

"Rompe el silencio. Cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres, no te quedes de brazos cruzados. Actúa." *Ban Ki Moon, Secretario General de la ONU.*

Como todos sabemos, el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, esto ante los homicidios de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa, todas de apellido Mirabal, activistas políticas, quienes fueron brutalmente asesinadas en República Dominicana en 1960 por ordenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo.

A partir de ese hecho, se han llevado a cabo diversas manifestaciones a favor del derecho de la mujer y contra la discriminación y violencia de género.

En nuestro país, por mucho tiempo las mujeres no han podido tener igualdad de oportunidades y de condiciones frente a los hombres, ante ello el Estado Mexicano ha impulsado diversos instrumentos legales con el propósito de garantizar esos derechos y poder empoderar a la mujer en el ámbito laboral, tan es así que en Tamaulipas ya

tenemos ese reflejo en la integración de esta LXIV Legislatura, la cual está compuesta por 19 mujeres de 36 integrantes.

Empero, esto es un pequeño paso de lo mucho que falta por hacer, ya que, con base en los datos de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social[1], en Tamaulipas tenemos una Población Económicamente Activa (PEA)[2] de **1´707,264**, de la cual, las mujeres abarcan el **39%**, es decir **642,014**, mujeres son trabajadoras y llevan el sustento a sus hogares. Como ven falta mucho trabajo para empoderar a la mujer y garantizarle esa igualdad de condiciones y de oportunidades frente al hombre.

A partir de esto realizamos nuestra propuesta, para coadyuvar con la perspectiva de género con el firme propósito de evitar y eliminar cualquier clase de discriminación y violencia de género, privilegiando el principio de igualdad de oportunidades y de condiciones.

Análisis de la problemática.

La violencia de género es una detestable violación de los Derechos Humanos, podemos decir que es un cáncer para la sociedad al que debe ponerse la debida atención y reconocer que tenemos un problema, dado que en su mayoría es tan invisible que muchas mujeres pueden no estar conscientes de que son víctimas de violencia.

El acoso y hostigamiento son actos de manifestaciones de discriminación por razones de género, que se dan cotidianamente en los entornos laborales y estudiantiles, representan formas específicas de violencia que afectan a la **DIGNIDAD, LA INTIMIDAD, LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES,** esta problemática se da en dos variables, a saber:

1. Entre la víctima y su superior jerárquico; y/o
2. Entre la víctima y sus compañeros.

---

[1] Documento consultable en la dirección electrónica: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detallado/perfil_tamaulipas.pdf
[2] Fuente de consulta: "Información Laboral, Noviembre 2019. Tamaulipas". Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral. http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detallado/perfil_tamaulipas.pdf

Sobre la primera forma de acoso, podemos definirla como del tipo "*una cosa por otra";* es decir, se utiliza la ventaja de poder del superior sobre la mujer a efecto de condicionar algún beneficio a cambio de favores sexuales. En cuanto a la segunda forma de acoso, *(entre pares)*, es más de hostigamiento y humillación hacía la víctima, impidiéndole ejercer sus actividades ya sea laborales o estudiantiles.

Ambos casos atentan contra la dignidad de la mujer y crean un ambiente inseguro, hostil y ofensivo, además de generar consecuencias psicológicas y físicas en la víctima, como baja autoestima, miedo, estrés, depresión, ansiedad, entre otras. Ante ello, es que debemos seguir impulsando normas que garanticen y protejan los derechos de las mujeres, que a lo largo de la historia y en la actualidad han sufrido distintos obstáculos que les han impedido el disfrute y gozo de los mismos.

En lo que va de este año, a nivel nacional el el acoso y hostigamiento sexual se ha propagado de manera creciente en el ámbito estudiantil, grupo milenio informó que existen 364 quejas en 20 planteles universitarios[3].

Esa misma fuente informativa dio a conocer que las universidades de Tamaulipas no cuentan con un protocolo de actuación en caso de acoso y hostigamiento sexual, por lo que no se tienen contabilizadas las situaciones relacionadas con estos delitos.

De acuerdo a los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en Tamaulipas, se tiene registro de un total de 78 casos de acoso sexual[4], ese dato es a partir de la denuncia, pero sabemos que muchos casos no se presentan ante las autoridades por temor a represalias, además de no especificar cuantos son en el ámbito laboral o en el ámbito estudiantil.

[3] Fuente Milenio Noticias https://www.milenio.com/estados/udeg-la-universidad-con-mas-denuncias-por-acoso
[4] *Datos al mes de septiembre de 2019*

Disposiciones Jurídicas.

Recientemente el Congreso de la Unión realizó una reforma a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132, cuya fracción XXXI, impuso a los patrones la obligación de "*Implementar en acuerdo con los trabajadores, un* ***protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual,*** *así como erradicar el trabajo forzoso e infantil*"[5].

Así mismo, en la Cámara de Diputados a partir de esa reforma laboral, se discutió una iniciativa cuyo propósito es vincular al Instituto Nacional de las Mujeres para incidir en la elaboración del protocolo para garantizar los derechos laborales de las mujeres, tal y como lo señala la fracción XXXI, del Artículo 132 de la Ley Laboral.

En nuestro Estado contamos con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, cuyo objetivo es crear condiciones de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

Así del análisis del marco jurídico, observamos que ninguna legislación prevé o contempla algún instrumento jurídico cuyo objeto sea establecer mecanismos de coordinación entre autoridades y dependencias laborales y/o estudiantiles para prevenir, atender y sancionar las conductas de acoso y hostigamiento sexual, cometidas en contra de la mujer.

Por lo que, Tamaulipas debe adoptar esas políticas públicas a favor de las mujeres, es por ello que proponemos adecuar nuestra normatividad a esas recientes reformas y aprovechar la especialización y experiencia del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas en la elaboración e implementación de los protocolos de actuación para la erradicación del acoso u hostigamiento sexual en contra de la mujer en el entorno laboral y estudiantil.

---

[5] *Reforma vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha primero de mayo de dos mil diecinueve.*

Por lo anterior, se propone una reforma a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, adicionando como atribución de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Educación la elaboración de un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de acoso u hostigamiento sexual, para el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se realizarán de manera coordinada con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, otorgándole también a este organismo, la atribución para participar en la construcción de los citados instrumentos normativos.

En merito de lo anterior se pone a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente Iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL INCISO H), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 17, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA DISPOSICIÓN ACTUAL, SE MODIFICA EL INCISO I), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 17 BIS, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA DISPOSICIÓN ACTUAL; Y SE MODIFICA EL INCISO K), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 20, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA DISPOSICIÓN ACTUAL, AMBAS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el inciso h), del numeral 1, del Artículo 17, recorriéndose en su orden la disposición actual, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 17.
1. A la Secretaría de Educación le corresponde:

a) a f) ...

g) implementar acciones educativas destinadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres en la comunidad para identificar los actos constitutivos de delitos;

h) ***elaborar en coordinación con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; e***

i) las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

SEGUNDO.- modifica el inciso i), del numeral 1, del Artículo 17 bis, recorriéndose en su orden la disposición actual, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis.
1. A la Secretaría del Trabajo le corresponde:

a) a g)…

h) establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal y del Programa;

i) ***elaborar en coordinación con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; y***

j) *las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.*

TERCERO.- Se modifica el inciso k), del numeral 1, del artículo 20, recorriéndose en su orden la disposición actual, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 20.

1. Al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas le corresponde:

a) a i)…

j) monitorear y dar seguimiento al funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá solicitar la participación del Consejo Consultivo Ciudadano;

k) ***Participar de manera coordinada con la Secretaría de Educación y con la Secretaría del Trabajo en la elaboración e implementación de un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual; y***

l) *las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.*

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ
LXIV LEGISLATURA DE TAMAULIPAS

C.c.p Archivo